



Municipalidad de Tandil
2021

Decreto

Número:

Referencia: Modalidad funcionamientos, cines, teatros, centros culturales y eventos religiosos

VISTO:

La decisiones administrativas N° 593/21 y 607/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Resolución N° 2241/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las decisiones administrativas N° 593/21 y 607/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se estableció la modalidad de funcionamiento de determinadas actividades.

Que la Resolución N° 2241/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires recepta esa modalidad en base a los parámetros del sistema de Fases establecido por las autoridades provinciales.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades), reconocidas a través del art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorias, resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Autorícese a partir del 18 de junio y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo:

a. Cines, en lo que también se autoriza el expendio de golosinas y bebidas, con un aforo del 30%, los que

podrán funcionar en el horario de 6:00 a 21:00 hs.

- b. Teatros y salas de espectáculos de centros culturales a los efectos del desarrollo de artes escénicas, y sin expendio de comidas y bebidas, con un aforo del 50%, los que podrán funcionar en el horario de 6:00 a 21:00 hs.
- c. Eventos religiosos en espacios cerrados con un aforo del 30%, los que podrán realizarse en el horario de 6:00 a 20:00 hs.

ARTÍCULO 2°: Para todo lo no modificado por este Decreto, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en las normas que actualmente regulen las actividades aquí referidas, y especialmente las dictadas en el Partido de Tandil en el marco de la emergencia sanitaria vigente como consecuencia de la pandemia mundial del coronavirus Covid-19.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Oficial”. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.